

RESOLUCIÓN No. 061-DIR-2016-ANT

REGULARIZACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA  
VEHICULAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS  
INTERPROVINCIAL

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

*“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.*

(...)

*Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;*

**Que**, el Art. 16 ibidem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

*2. “Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias...”*

(...)

*6. “Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento”.*

**Que**, mediante Contrato de Operación No. 082-2016 de 27 de abril de 2016, la operadora de Transporte Público Interprovincial denominada **“COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL”**, domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, obtuvo la renovación de su autorización de funcionamiento.

**Que**, mediante ingresos No. ANT-AC-2015-21420 de 21 de septiembre de 2015, No. ANT-AC-2016-12719 de 25 de abril de 2016 y, No. ANT-AC-2016-12721 de 25 de abril de 2016 la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL**, solicita a la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de sus rutas y frecuencias.

---

RESOLUCIÓN No. 061-DIR-2016-ANT  
REGULARIZACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR A  
FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL

JLJP / DSG

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con memorando No. ANT-DTHA-2016-1636 de 17 de mayo de 2016, remite a la Dirección Ejecutiva el informe técnico No. 193-TN-MFG-DTHA-2016-ANT de 12 de mayo de 2016, mediante el cual recomienda la regularización de rutas y frecuencias y, el dimensionamiento de la flota vehicular a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL**.

**Que**, la Dirección Ejecutiva con fecha 19 de mayo de 2016, autoriza que el informe técnico No. 193-TN-MFG-DTHA-2016-ANT de 12 de mayo de 2016, sea puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Quinta Sesión Ordinaria de 16 de junio de 2016, conoció el informe técnico No. 193-TN-MFG-DTHA-2016-ANT de 12 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Títulos Habilitantes.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. **ACOGER** la recomendación del informe técnico No. 193-TN-MFG-DTHA-2016-ANT de 12 de mayo de 2016, emitido por la Dirección de Títulos Habilitantes.
  - Revertir las rutas y frecuencias asignadas a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUTAS A REVERTIR	FRECUENCIAS A REVERTIR
Machala (La Bocana)-Marcabeli	05H15
Piñas - Loja	07H20
Zaruma-Portovelo-Piñas-Santa Rosa-Machala-Riobamba-Ambato	15H45
Zaruma - Cuenca	02H00

- Conceder la regularización de rutas y frecuencias a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

RUTAS A CONCEDER	FRECUENCIAS A CONCEDER
Machala (La Bocana)-Marcabeli	19H45
Piñas - Loja	09H00
Zaruma-Portovelo-Piñas-Santa Rosa-Machala-Riobamba-Ambato	20H30
Zaruma-Portovelo-Piñas-Santa Rosa-Cuenca	01H15 04H45
Cuenca-Santa Rosa-Piñas-Portovelo-Zaruma	12H30 19H00

RESOLUCIÓN No. 061-DIR-2016-ANT  
REGULARIZACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR A  
FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL

JLJP / DSG

- Otorgar el dimensionamiento de la flota vehicular a favor de la operadora de Transporte Público Interprovincial denominada “**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL**”, domiciliada en el cantón Piñas, provincia de El Oro, con el incremento de un (01) cupo, a fin de que complete la flota vehicular necesaria para operar las rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito, de forma oportuna, permanente y segura.
  - Disponer a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 de la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre de 2015, se realice la respectiva habilitación del cupo concedido, presentando la respectiva documentación en un tiempo máximo de 360 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en caso de no realizar el trámite pertinente dentro del plazo concedido, los cupos serán revertidos de manera automática al Estado y no se concederán nuevos plazos.
2. **COMUNICAR** con la presente Resolución a los representantes de la operadora, a la Dirección de Títulos Habilitantes, y a las Direcciones Provinciales de Azuay, Chimborazo, El Oro, Tungurahua, y Loja.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de junio de 2016, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Quinta Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Jorge Mejía Dumani  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Abg. Daniela Moreira García  
**SECRETARIA ENCARGADA DEL DIRECTORIO**

*Elaborado por: José Luis Jara Proaño*  
*Revisado por: Abg. Daniela Moreira*

---

RESOLUCIÓN No. 061-DIR-2016-ANT  
REGULARIZACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR A  
FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PIÑAS INTERPROVINCIAL

JLJP / DSG

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**